

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1102  
DE 2009.

---

SANTIAGO, 26.09.2011008283

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad realiza un importante aporte para que los alumnos de postgrado puedan desarrollar sus programas de postgrado, a través de las becas de exención de arancel y ayuda económica, y que, a modo de retribución, ellos pueden aportar con sus conocimientos a alumnos de carreras de pregrado.

**RESUELVO:**

1.- MODIFÍCASE la Resolución N°1102 del 09 de marzo de 2009, Reglamento de Becas de Postgrado USACH, punto N°6, quedando de la siguiente manera:

- a) Durante todo el período de permanencia en un programa de postgrado, un estudiante sólo podrá optar a un beneficio máximo equivalente a dos años de arancel para un programa de doctorado y equivalente a un año de arancel para un programa de Magíster. Este beneficio no contempla ningún tipo de retribución económica para la Institución. Para determinar el monto utilizado por el estudiante, se considerará cualquier tipo de beneficio otorgado por la Institución dentro del programa de postgrado (Beca de Exención de Arancel, Beca de Ayuda Económica y beca de apoyo a la Investigación).
- b) Los estudiantes que hayan hecho uso integral de los beneficios establecidos en el punto a), podrán ser beneficiados por una Beca de Exención de Arancel, pero, en este caso será obligatorio realizar actividades docentes en la Universidad de Santiago de Chile sin obtener por ello beneficios remuneratorios suplementarios. Los estudiantes de programas de doctorado beneficiados con 100% de Beca de Exención de Arancel deberán realizar 4 (cuatro) horas de docencia directa semanal durante el semestre. Los estudiantes de programas de magíster con administración por parte de la Universidad, beneficiados con 100% de Beca de Exención de Arancel, deberán realizar 2 (dos) horas de docencia directa semanal durante el semestre. Para todos los casos se establecerá una docencia proporcional por beneficios de beca menores al 100% del Arancel, siendo 2 (dos) horas por semana el mínimo a realizar por el beneficiario. Los alumnos becarios deben incorporar a su informe semestral la certificación de haber cumplido con esta obligación, extendida por el Director de Departamento o por el Decano correspondiente.

Se exime de este compromiso a estudiantes becados que estén cursando el primer año de su programa.

Los alumnos beneficiados con Beca de Exención de Arancel deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile por el monto asignado de la Beca. Este pagaré se hará efectivo si el alumno no cumple con las condiciones establecidas en este reglamento.

- c) Los alumnos beneficiados por una beca de Ayuda Económica deberán realizar en retribución tareas docentes equivalentes a una carga de 2 (dos) horas por semana durante un semestre para alumnos de programas de magíster y de 4 (cuatro) horas por semana durante un semestre para alumnos de programas de doctorado, si el monto de la ayuda es equivalente a una beca del 100% de exención de arancel del programa. La retribución será proporcionalmente menor para montos de ayuda económica inferiores. Los alumnos becarios deben incorporar a su informe semestral la certificación de haber cumplido con esta obligación, extendida por el Director o por el Decano correspondiente.

Los alumnos beneficiados con Beca de Ayuda Económica deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile por el monto asignado de la Beca. Este pagaré se hará efectivo si el alumno no cumple con las condiciones establecidas en este reglamento.

- d) Las sanciones establecidas en este reglamento no podrán ser aplicadas si el incumplimiento del estudiante tiene su origen en la Unidad Académica responsable del programa de postgrado.
- e) El Comité Ejecutivo de Postgrado será la última instancia encargada de evaluar toda situación especial y apelaciones de estudiantes, con respecto a este reglamento.

2.- La presente modificación rige a partir del primer semestre de 2012.

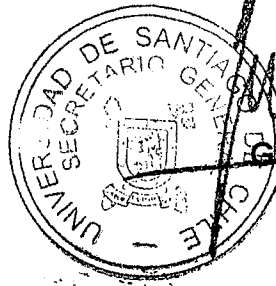
**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector.**

conocimiento.

Lo que transcribo a Usted, para su

Saluda a Usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- 1. Rectoría
  - 1. Vicerrectoría Académica
  - 1. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
  - 25. Dirección General de Graduados
  - 1. Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil
  - 1. Dirección de Asistencia Jurídica
  - 1. Secretaría General
  - 1. Decano Facultad de Humanidades
  - 1. Decano Facultad de Ciencia
  - 1. Decano Facultad de Ingeniería
  - 1. Decano Facultad de Química y Biología
  - 1. Decano Facultad de Ciencias Médicas
  - 1. Decano Facultad Tecnológica
  - 1. Vicedecano de Investigación Facultad de Ciencia
  - 1. Vicedecano de Investigación Facultad de Ingeniería
  - 1. Vicedecano de Investigación Facultad de Química y Biología
  - 1. Vicedecano de Investigación Facultad Tecnológica
  - 1. Registro Académico
  - 2. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- MEC/HKC/cvm.

## REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO USACH

---

SANTIAGO, 09.03.2009 01102 ..

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la realización de actividades de investigación en la Universidad de Santiago de Chile es de vital importancia para su desarrollo.
- 2.- Que para la realización de actividades de investigación es necesario contar, además de profesores debidamente calificados e infraestructura, con excelentes alumnos de postgrado, los cuales, a través de su tesis, aportan en forma decisiva al desarrollo de los trabajos de investigación.
- 3.- Que la Universidad de Santiago de Chile debe estimular el desarrollo de sus programas de postgrado, captando a los mejores egresados de la Educación Superior.
- 4.- La necesidad de actualizar la reglamentación de los sistemas de becas a alumnos de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

### RESUELVO:

1.- Los alumnos regulares de los programas de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile podrán concursar al siguiente programa de becas:

1.1 Becas de Exención de Arancel, que consisten en el financiamiento total o parcial del arancel correspondiente, excluida la cuota básica de matrícula, la cual debe ser pagada por la totalidad del alumnado de la Corporación.

1.2. Becas de Ayuda Económica, que consisten en un monto de dinero para gastos personales del becario.

1.3. Becas de Apoyo a la Investigación, que consisten en dinero que se asigna a los alumnos de postgrado para participar en congresos, simposio, cursos o seminarios externos, o actividades equivalentes que sean significativas en su formación. El número y monto máximo de estas becas será fijado por la Dirección General de Graduados con la aprobación del Comité Ejecutivo de Postgrado.

1.4. Apoyo especial a Programas, que consiste en el financiamiento para visitas de profesores externos a la Universidad, con el fin de participar en Exámenes de Grado, Avances de Tesis, o dictar cursos en los Programas de Postgrado de la Universidad.

2.- Las becas de arancel y ayuda económica se otorgarán por un período de hasta 4 semestres consecutivos para alumnos en programas de Magister, y hasta ocho semestres consecutivos para los alumnos en programas de Doctorado. Sin importar el momento de la solicitud de beca, ésta no podrá superar el período máximo de permanencia en el programa.

Las becas se otorgarán a alumnos matriculados en forma regular. Aquellos estudiantes que no hayan completado el proceso de matrícula en forma oportuna o aquellos que hayan presentado atrasos, vacíos no justificados en los años de permanencia en el programa, no podrán ser apoyados por becas de ningún tipo.

Los retiros temporales, debidamente autorizados por Registro Curricular de la Facultad correspondiente, no serán contabilizados en el período de otorgación de becas.

El Director del Programa de Postgrado correspondiente solicitará un informe semestral por cada becario, indicando su avance en el programa e informando a la Dirección General de Graduados. Del envío de este informe y de la evaluación del mismo dependerá la continuación de la beca.

Los períodos establecidos anteriormente para la obtención de Becas de Exención de Arancel y Ayuda Económica son inherentes a los períodos de permanencia en Programas de Postgrado establecidos en las Normas Internas respectivas. Por lo tanto, las Becas no podrán exceder los períodos establecidos por la Dirección General de Graduados y los períodos máximos de permanencia establecidos por los Programas de Postgrado.

Las Becas de Exención de Arancel, Ayuda Económica y Apoyo a la Investigación no se otorgarán de manera retroactiva. Sólo se otorgarán en los períodos que establece la Dirección General de Graduados para el semestre correspondiente.

3.- El financiamiento para cubrir estas becas provendrá de un fondo especial en el presupuesto de gastos de la Universidad.

4.- Es obligatorio que los postulantes a Beca de Ayuda Económica demuestren estar participando en los concursos de becas externas a la Universidad de Santiago de Chile a partir del ingreso al programa de postgrado y durante, al menos, los dos años siguientes.

5.- Para postular a una beca, el interesado deberá presentar una solicitud al Director del Programa de Postgrado. Las solicitudes de beca se harán llegar a la Dirección General de Graduados, al inicio de cada año, en las fechas que ésta determine, o cuando se produzcan convocatorias extraordinarias.

6.- Los alumnos beneficiados por una Beca de Ayuda Económica deberán comprometerse a realizar en retribución algunas tareas de ayudantía docente o administrativa equivalente a una carga de 4 horas en la Universidad de Santiago de Chile, según necesidades de la Facultad correspondiente. Los alumnos becarios deben incorporar a su informe semestral la certificación de haber cumplido con esta obligación extendida por el Director del Programa de Postgrado correspondiente.

7.- Los alumnos beneficiados con Beca de Ayuda Económica, deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile por el monto asignado en el año. Este se haría efectivo si el alumno se retira del programa en forma no debidamente justificada o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en este reglamento.

8.- Esta resolución no es aplicable a Programas de Postgrado que se rigen por el sistema de Administración Presupuestaria Autónoma.

9.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo de Postgrado.

10.- El presente reglamento rige a contar del primer semestre de 2009. La presente resolución deroga la resolución N° 6883 de 2004.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

  
  
ROBERTO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. Rectoría
1. Secretaría General
1. Contraloría Universitaria
1. Vicerrectoría Académica
1. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
1. Dirección de Asuntos Estudiantiles
1. Vicedecano de Investigación Facultad de Administración y Economía
1. Vicedecano de Investigación Facultad de Humanidades.
2. Vicedecano de Investigación Facultad de Ingeniería.
3. Vicedecano de Investigación Facultad de Ciencia.
4. Vicedecano de Investigación Facultad de Ciencias Médicas.
5. Vicedecano de Investigación Facultad de Química y Biología
6. Vicedecano de Investigación Facultad de Tecnológica
1. Departamento de Finanzas
1. Dirección de Asistencia Jurídica
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
45. Dirección General de Graduados